

Constancia Secretarial: Señor Juez dejo constancia que la demandante solicita aclaración del auto del 12 de septiembre pasado que nombró perito topógrafo.. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-181

Asunto: No aclara auto, corre traslado por el término de diez (10) días del informe de la perito Yaneth Omaira Gomez Alzate, en conjunto con el dictamen pericial elaborado por Héctor Enriquez Fuentes (archivos 96 y 101)

En el proceso de la referencia, en providencia del 12 de septiembre pasado, notificada por estados del día 14 del mismo mes y año, se nombró perito topógrafo para que de forma clara y precisa determine el predio que es objeto de esta servidumbre, precisando linderos y medidas, y teniendo en cuenta lo dispuesto tanto en la demanda como en la contestación (ver archivo 97).

En escrito que reposa en archivo número 98, el apoderado de la parte demandante, solicita aclaración del referido auto y para el efecto expone que se designó como perito al señor Héctor Enrique Fuentes, mismo profesional que realizó el informe presentado por la ingeniera Yaneth Omaira Gómez para justificar las medidas traídas en el dictamen conjunto, lo cual ineludiblemente rompe con las reglas de la sana crítica y la imparcialidad. Así las cosas, solicita se nombre un perito con inscripción en el libro abierto de evaluadores, en la categoría de "intangibles especiales", para el efecto acompañe lista de la superintendencia de sociedades.(ver archivo 99).

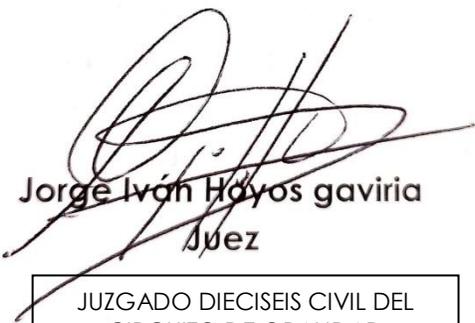
Para efectos de resolver, se precisa que la auxiliar de la justicia Yaneth Omaira Gómez Alzate, informó que para atender el requerimiento realizado por el despacho, es necesario realizar un levantamiento topográfico del área de la servidumbre, realizada por un profesional calificado para ello.

Considera este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P, que no hay lugar a aclarar el auto de fecha 12 de septiembre pasado, ello toda vez que los peritos podrán acudir a otros profesionales al rendir su experticia y los peritos que rindieron el dictamen conjunto; fueron nombrados por el despacho y por ello su imparcialidad no tiene por qué verse afectada.

Ahora bien, atendiendo a los escritos que reposan en archivos números **96 y 101**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P, se corre traslado por el término de diez (10) días del informe de la perito Yaneth

Omaira Gomez Alzate, en conjunto con el dictamen pericial elaborado por Héctor Enriquez Fuentes

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 07 de febrero de 2023
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 014,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fe4fa7d9ebaec67f7c670d1075f538a871372f795a4cfeee2d7e21f09f9c71**

Documento generado en 06/02/2023 09:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>